

Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Posca y Alimentos

BUENOS AIRES, 29 OCT 2008

VISTO el Expediente Nº S01:0313646/2008 del Registro del MINIS-TERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMEN-TACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Laboratorio de Suelos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modíficada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso b) la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley Nº 19.800, dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Laboratorio de Suelos", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFI-CACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA" se atenderán los gas-







## Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

429

tos en personal y servicios necesarios para la realización de los estudios e investigaciones que contribuyan en el mejoramiento tecnológico de la producción tabacalera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Laboratorio de Suelos", cuyo organismo ejecutor será la empresa LATSER S.A.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SE-CRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la
Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente:

M.E. V.P.

A A



## Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

429

"Laboratorio de Suelos", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$229.039,22).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de personal y servicios correspondientes al año 2008.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la empresa LATSER S.A.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

ME. VE PROLLEGON



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACION, TECNIFICACION, DIVERSIFICACION Y COMPLEMENTACION PRODUCTIVA", Subcomponente: "Laboratorio de Suelos", por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$229.039,22) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente Nº 488.00058/01 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es LATSER S.A., desde la cual se ejecutará exclusivamente el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3.310/33, del BANCO DE LA
NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5.000/357-L.25.465-FET-

REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

ekonocioni ic 193

RESOLUCION N° 429

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi Secritario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos